



**MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 058 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SANTIAGO AGUDELO JARAMILLO**

Entre los suscritos a saber: el señor (a) JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.931.833, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de nombramiento No. 00225 del 16 de Marzo de 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 16 de Marzo de 2022, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, Decretos 01199 del 23 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto 0021 de enero 09 de 2026 quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y de la otra **SANTIAGO AGUDELO JARAMILLO**, mayor de edad y domiciliado en Oro Negro Amanecer Mz 2 Casa 18 Armenia Q., identificado con cédula de ciudadanía número 1094947030 de Armenia Q., quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 058 DE 2026**, previas las consideraciones que adelanté se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por **LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. "7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

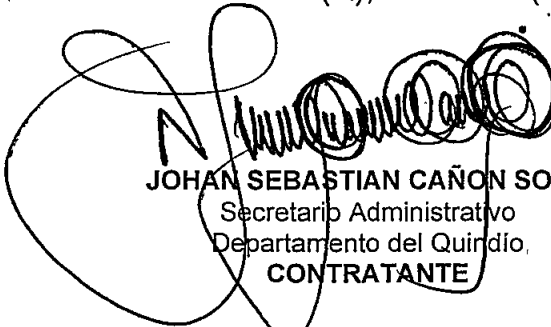


Código 009 Grado 04, en calidad de supervisora del contrato de la referencia, y el contratista **SANTIAGO AGUDELO JARAMILLO**, la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **1)** Que el día 08 de enero del 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES N° 058 de 2026**, con el señor **SANTIAGO AGUDELO JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 1094947030 expedida en Armenia Q., para satisfacer la necesidad cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA PARA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA LA PLANEACIÓN Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA - SDSC", por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)**. **2)** Que el plazo de ejecución establecido en el contrato inicial se pactó en **CIENTO VEINTE DIAS (120)**, los cuales se empezaron a contar desde la suscripción del acta de inicio, es decir el 08 de enero del 2026 **3)** Que se hace imperioso dar continuidad al desarrollo del objeto contractual, en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro de la Secretaría Administrativa del Departamento, para el correcto cumplimiento de los procesos que se adelantan a la fecha y los que llegasen, aunado el hecho que la entidad no cuenta con el personal de planta necesario y suficiente para realizar las actividades de: **1. Coordinar la formulación de documentos administrativos y jurídicos que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos a cargo del Sistema Departamental de Servicio a la Ciudadanía - SDSC de la Secretaría Administrativa. 2. Brindar apoyo en la identificación, análisis y desarrollo de mesas de trabajo con los diferentes actores internos y externos responsables de implementar y desarrollar el Sistema Departamental de Servicio a la Ciudadanía SDSC en la Administración Central Departamental. 3. Brindar acompañamiento jurídico en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Sistema Departamental de Servicio a la Ciudadanía -SDSC a cargo de la Secretaría Administrativa. 4. Brindar apoyo en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes de Acción del Sistema Departamental de Servicio a la Ciudadanía-SDSC de cada una de las secretarías del Centro Administrativo Departamental. 5. Apoyar las diferentes ferias de atención que realicen en el departamento del Quindío, donde se creen estrategias para la divulgación de la CARTILLA DE SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL QUINDÍO. 6. Apoyar la actividad precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación directa que le corresponda por competencia adelantar a la Secretaría Administrativa, cuando le sean asignados.,** motivo por el cual se hace necesario modificar el contrato descrito **ADICIONANDO** su **CLÁUSULA TERCERA** en el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000)**, y **PRORROGANDO** su **CLÁUSULA QUINTA** en un plazo de treinta (30) días calendario al plazo inicialmente pactado. **4)** Que el contratista **SANTIAGO AGUDELO JARAMILLO** acepta que se elabore el Contrato Modificatorio por medio del cual se pretende **PRORROGAR** y **ADICIONAR** el Contrato de Prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES No. 058 de 2026**, en los términos aquí contenidos. **5)** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y que el mismo no ha sido adicionado en valor que supere el cincuenta por ciento (50%) al valor inicialmente establecido expresado en **SMMLV**, motivo por el cual se encuentra pertinente adicionarlo. Lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993, el cual a su tenor reza "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*". **6).** Que para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad



Presupuestal N° 3613 del 05 de mayo del 2026 rubro 0304 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502033.24 010 - 20, Denominado Implementación del Sistema Departamental de Servicio a la Ciudadanía SDSC de manera participativa e incluyente en el gobierno del Quindío. Por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000) 7) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR** del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES 058 de 2026 en el sentido de ADICIONAR la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000) **CLÁUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR la Cláusula **CUARTA-FORMA DE PAGO:**” en el sentido de MODIFICAR la forma de pago la cual quedará así: El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante cinco (05) pagos iguales cada uno a los treinta (30) días calendario vencidos, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA TERCERA:** MODIFICAR la Cláusula **QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES 058 de 2026, en su **CLAUSULA CUARTA “PLAZO DE EJECUCIÓN”**, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicialmente pactado en treinta (30) días calendario MÁS, el cual será contado a partir del día 08 de mayo del 2026 . **CLAUSULA CUARTA:** MODIFICAR la cláusula **DECIMO OCTAVA – IMPUTACION PRESUPUESTAL** del contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No.058 de 2026, en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3613 del 05 de mayo del 2026, rubro 0304 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502033.24 010 - 20 denominado *Implementación del Sistema Departamental de Servicio a la Ciudadanía SDSC de manera participativa e incluyente en el gobierno del Quindío* por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000) con el cual se amparará el pago de la adición solicitada. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas contenidas en el **Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No 058 de 2026** continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

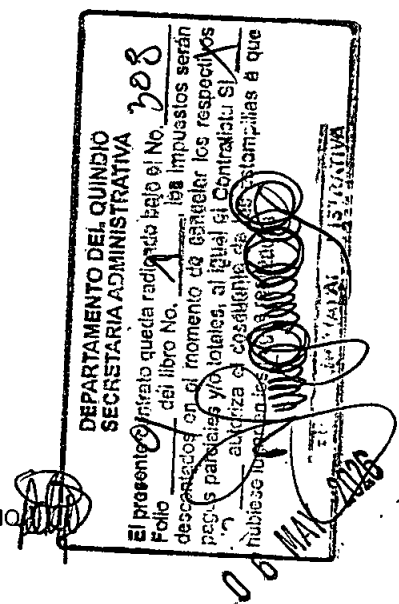
Para constancia se firma en Armenia (Q), a los seis (06) días del mes de mayo de 2026


JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío
CONTRATANTE


SANTIAGO AGUDELO JARAMILLO
CONTRATISTA

Proyectó y Elaboró: Juan Diego Giraldo Chica – Abogado contratista

Revisó: LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT. 890001639-1
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 4072
Fecha de Compromiso: 6 de mayo de 2026

Beneficiario AGUDELO JARAMILLO SANTIAGO Nit: 1094947030 -
No. C.D.P. : 3613 Fecha de Expedición del C.D.P.: 05 de mayo de 2026 Sin Formalidades Plenas
Tipo de Compromiso Contrato
Contrato de Prestación de Servicios: Contr 058 Mod 001 Fecha: 6/05/2026 Vence: 31/12/2026
Objeto: MODIFICATORIO-001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 de 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA LA PLANEACIÓN Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA - SDSC

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0304 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502033.24010 - 20	Implementación del Sistema Departamental de Servicio a la Ciudadanía SDSC de manera participativa e incluyente en el gobierno del Quindío Clasificadores -91119-1	3.700.000,00 3.700.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio 2026	\$3.700.000,00
Valor Total Prog.	\$3.700.000,00

Total Compromisos \$3.700.000,00

Diana S.
DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaría de Hacienda

N. 6
Elaboró: NCASTANEDA